



Convenio subvencional entre el Departamento de Empresa y Trabajo y el Sindicato de Periodistas de Cataluña para la financiación de la actividad de investigación del proyecto “Radiografía del sector de la Comunicación. Fase 2. Gabinetes de comunicación” durante el año 2023 (código BDNS_____)

Barcelona,

REUNIDOS

De una parte, el M. Hble. Sr. Roger Torrent y Ramió, consejero de Empresa y Trabajo, que actúa de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 22/2021, de 26 de mayo, por el cual se nombran el vicepresidente del Gobierno y las consejeras y los consejeros de los departamentos de la Generalitat de Catalunya (DOGC N.º 8418A).

Y de la otra parte, el Sr. Francesc Ràfols Sagués, en calidad de presidente de la Junta Ejecutiva con domicilio, a efectos de este convenio, en la calle Roger de Llúria 5, 5º 1ª, 08010 Barcelona, que actúa en nombre y representación del Sindicato de Periodistas de Cataluña, con NIF G60369931, en virtud de los poderes otorgados el 3 de junio de 2019 ante el notario Luis F. Pazos Pezzi, con n.º de protocolo 824.

Las partes reconocen recíprocamente la competencia y la capacidad legal para formalizar este convenio subvencional y, en consecuencia

MANIFIESTAN

1. Que en fecha 8 de noviembre de 2023, el Sindicato de Periodistas de Cataluña presenta al Departamento de Empresa y Trabajo solicitud de subvención para llevar a cabo durante el año 2023 el trabajo de investigación preliminar para desarrollar el proyecto “Radiografía del sector de la Comunicación. Fase 2. Gabinetes de comunicación”.
2. Que el presente convenio se suscribe en virtud de lo que dispone el artículo 94.2 y 94.5 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, modificada por la Ley 2/2021, del 29 de diciembre, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público, que establece que la concesión de subvenciones puede, excepcionalmente, producirse mediante un convenio de colaboración si este medio es más eficiente para lograr los objetivos fijados, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, y el artículo 2.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que entre los requisitos de las acciones subvencionables contempla que se trate de proyectos o actividades ya realizadas o por realizar.
3. Que de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la entidad interesada en participar



en este procedimiento debe utilizar medios electrónicos para relacionarse con el Departamento de Empresa y Trabajo.

4. El artículo 170 del Decreto 306/2006, de 20 de julio, por el cual se da publicidad a la Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio, de reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña, establece que corresponde a la Generalitat la competencia ejecutiva en materia de trabajo y relaciones laborales. Y de acuerdo con el Decreto 35/2022, de 1 de marzo, de reestructuración del Departamento de Empresa y Trabajo, esta competencia la ejerce el Departamento de Empresa y Trabajo mediante la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral.
5. Que en la línea de las competencias mencionadas anteriormente y de acuerdo con el proyecto presentado por el Sindicato de Periodistas de Cataluña, se valora favorablemente establecer un marco de colaboración para desarrollar el análisis que se llevará a cabo mediante el proyecto “Radiografía del sector de la Comunicación. Fase 2. Gabinetes de comunicación” y, por eso, se considera pertinente otorgar una aportación económica del Departamento.
6. Que con referencia al Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empresa y Trabajo de la Generalitat de Catalunya para el periodo 2022-2025, este proyecto contribuye a lograr el objetivo del Plan de Gobierno (PES22-25_EMT0037) de garantizar el derecho al trabajo digno, fortaleciendo el marco de relaciones laborales y la negociación colectiva y el objetivo estratégico de impulsar y consolidar la participación institucional de los agentes económicos y sociales más representativos, en el contexto del marco catalán de relaciones laborales.
7. Que el convenio está sujeto al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, al régimen jurídico del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que la desarrolla, juntamente, si procede, con la normativa comunitaria correspondiente.
8. Que en fecha 9 de noviembre de 2023 el director general de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral, firmó el informe que acredita la imposibilidad de promover la concurrencia pública para otorgar la subvención mencionada.

Y, por lo expuesto, ambas partes suscriben el presente convenio subvencional con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio subvencional tiene por objeto otorgar una subvención de 7.500,00 euros al Sindicato de Periodistas de Cataluña para la financiación de los gastos que esta entidad asume, durante el 2023, para la realización de la primera fase, correspondiente a la recogida de datos, del proyecto “Radiografía del sector de la Comunicación. Fase 2. Gabinetes de comunicación”.

El mencionado proyecto pretende elaborar una radiografía de la situación de los y las profesionales de la información que trabajan en gabinetes de comunicación, sean de instituciones públicas, de empresas privadas o de entidades y organizaciones del Tercer Sector, asociaciones sin ánimo de lucro u ONGs. Por eso, durante esta segunda fase que tiene lugar este año 2023, se trabajará para identificar y elaborar un listado de gabinetes de comunicación a quien orientarse y detectar los interlocutores a los cuales dirigirse para conocer la situación y recoger datos de los mismos.

Este censo de gabinetes de comunicación es imprescindible para estar en disposición de elaborar un plan para obtener información cuantitativa y cualitativa del estado de este sector en concreto, desde la vertiente de materias transversales como son la calidad en el trabajo, la igualdad de género, las condiciones laborales, los convenios colectivos, la estabilidad, las desigualdades, etc.

Este proyecto denota complementariedad y continuidad con el proyecto titulado "Radiografía de medios", que finalizó el 2022, que analizaba la situación de los diferentes medios de comunicación catalanes para obtener una imagen individual y de conjunto del estado de este sector laboral y por el cual recibió una subvención del Departamento de Empresa y Trabajo mediante un convenio firmado el 28 de diciembre de 2022.

Una vez conocida la situación de los trabajadores de los medios escritos y de comunicación catalanes, el Sindicato de Periodistas de Cataluña pone ahora el foco en los gabinetes de comunicación de diferentes tipos de empresas o entidades, para ampliar el conocimiento del sector de la comunicación en Cataluña.

El artículo 45 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que los poderes públicos deben adoptar las medidas necesarias para promover el progreso económico y el progreso social de Cataluña y de sus ciudadanos, basados en los principios de la solidaridad, la cohesión, el desarrollo sostenible y la igualdad de oportunidades.

De acuerdo con el apartado cuarto del mismo artículo, la Generalitat debe promover la creación de un espacio catalán de relaciones laborales establecido en función de la realidad productiva y empresarial específica de Cataluña y de sus agentes sociales, en el cual deben

estar representadas las organizaciones sindicales y empresariales y la Administración de la Generalitat.

La finalidad de este convenio subvencional da respuesta a esta obligación legal por la cual agentes sociales y organizaciones empresariales, como la entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña, llevan a cabo estudios y análisis en el ámbito del trabajo y las relaciones laborales, en este caso del sector de la comunicación en Cataluña, persiguiendo conocer la realidad e identificando los puntos fuertes y las deficiencias para poder trabajar para la mejora de las condiciones laborales y desarrollar actuaciones entre las entidades implicadas.

Segunda. Compromisos de la entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña.

a) Actuaciones:

El Sindicato de Periodistas de Cataluña se compromete a desarrollar, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, las siguientes actuaciones:

- Análisis del sector periodístico y de la comunicación en los gabinetes de comunicación. Establecimiento del marco conceptual y teórico de proyecto. Determinación y selección de las entidades objeto de estudio, es decir, de los diferentes tipos de gabinetes de comunicación en función del tipo de entidad o empresa al que pertenezcan:
 - Institución pública
 - Administración estatal
 - Administración autonómica
 - Administración local (Ayuntamientos, diputaciones y consejos comarcales)
 - Otros entes públicos
 - Empresa privada
 - Grande empresa
 - PYMES
 - Agencia de Comunicación (de más de tres trabajadores/as)
 - Gabinete propio (entre una y tres personas)
 - Asociación sin ánimo de lucro o del Tercer Sector, ONG
 - Gabinetes de comunicación corporativos de gran incidencia pública: partidos políticos, sindicatos, asociaciones empresariales...
- Establecer los elementos básicos que se deberán estudiar de cada uno de ellos y que deberán ser los principales indicadores que se deberá establecer para obtener una información actual y precisa de cada uno de los gabinetes de comunicación de Cataluña.
- Planificación del calendario temporal de desarrollo del proyecto.

b) Compromisos:

- La comunicación al Departamento de Empresa y Trabajo de la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, a efectos de hacerlas públicas, o bien comunicar la página web donde esté recogida esta información, de acuerdo con el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 3.4 de la mencionada ley de transparencia, para los partidos políticos, las asociaciones y fundaciones vinculadas, las organizaciones sindicales y empresariales y las entidades privadas, si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales, y/o si al menos el cuarenta por ciento de sus ingresos anuales procede de subvenciones o ayudas públicas, siempre que esta cantidad sea de más de 5.000 euros.
- Adherirse a los principios éticos y reglas de conducta a los cuales los beneficiarios de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y los efectos de un eventual incumplimiento de estos principios, recogidos en el Anexo del Acuerdo de Gobierno GOV/85/2016, de 28 de junio, por el cual se aprueba la modificación del modelo tipo de bases reguladoras aprobado por el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio (ver Anexos 1 y 2).
- En general, el cumplimiento de las otras obligaciones establecidas en los artículos 90, 92 y 95 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de ejecución de las acciones será durante todo el año en curso, desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Tercera. Compromisos del Departamento de Empresa y Trabajo.

A los efectos de este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo se compromete a financiar los gastos de las actividades mencionadas en la cláusula segunda.

A estos efectos, el Departamento de Empresa y Trabajo, para este año 2023, y de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias, otorga a la entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña, para el desarrollo de las actividades especificadas, una subvención excluida de concurrencia pública por la cantidad de 7.500,00 euros, el 99,27% del presupuesto



presentado.

Cuarta. Cuantía y financiación.

La aportación de 7.500,00 euros se hará con cargo a la partida presupuestaria IU1701 D/484000100/3330 del presupuesto de la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral para el año 2023.

En el ámbito de Cataluña es fundamental seguir reforzando e impulsando el marco propio de las relaciones laborales que nos permita seguir mejorando la competitividad, el cambio de modelo productivo y la cohesión social.

Una vez firmado este Convenio, se tramitará el documento de obligación del 100% del importe total de la subvención otorgada, en concepto de anticipo. El pago del anticipo se hará a la firma del mismo y una vez verificada la justificación de la subvención otorgada el año anterior.

La completa revisión de la actividad subvencionada se llevará a cabo dentro del año de la presentación de la justificación.

Por las características del beneficiario y la naturaleza de la actividad subvencionada, no se establecen garantías sobre el anticipo concedido de acuerdo con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La firma del convenio implica la autorización a las unidades administrativas para la contabilización de la disposición de crédito a favor de los beneficiarios en el sistema corporativo de la contabilidad GECAT y la autorización para la contabilización del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Quinta. Justificación del gasto.

La justificación de la aplicación de los fondos percibidos y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, mediante una cuenta justificativa con aportación de los justificantes del gasto, se hará de acuerdo con la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones, la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la cual se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones y el resto de normativa legal vigente en el momento de la justificación.

El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el 31 de marzo de 2024.

Se considera gasto subvencionable el que, de manera inequívoca, responda a la naturaleza



y a la finalidad de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario, se efectúe en el plazo de ejecución previsto en este convenio y esté efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, según lo que prevé este convenio. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados puede superar el valor de mercado.

Son subvencionables, a los efectos de este convenio, los gastos previstos en el presupuesto.

En cuanto a gastos de personal, se pueden justificar las remuneraciones del personal asociado al desarrollo de la acción subvencionada, ya sea personal de servicios profesionales independientes, personal en plantilla, personal directivo y/o de administración y gestión. En cuanto a los gastos de desplazamientos del personal, se le aplicará la regulación que dicta el Decreto 138/2008, de 8 de julio, de indemnizaciones por razón de servicio. No son subvencionables los gastos salariales y de la Seguridad Social de la persona trabajadora durante los periodos de baja laboral, tanto si es por enfermedad o accidente común, como por enfermedad o accidente profesional, o por maternidad o paternidad. En cualquier caso, serán subvencionables los gastos de la persona que la sustituya, pero no los de la persona trabajadora de baja.

En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación de acuerdo con el artículo 6.3 del Acuerdo de GOV/85/2016, de 28 de junio.

Se podrán justificar otros gastos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

La aceptación de los gastos indirectos puede ser como máximo del 20% del presupuesto subvencionable de acuerdo con el artículo 6.3 del Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, con el bienentendido que no deben superar el importe detallado en el presupuesto y deben estar desglosados en la cuenta justificativa.

Los gastos se deben acreditar, por parte del beneficiario, mediante una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, que tendrá carácter de documento con validez jurídica de la subvención y debe contener la documentación siguiente:

1. Una memoria explicativa del cumplimiento de la finalidad de la acción, actividad o proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica sobre el coste de las actividades realizadas, donde conste:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor o acreedora, número de la factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago.

- b) En caso de gastos de personal, el coste salarial subvencionable incluye el salario bruto y los gastos sociales a cargo de la entidad. La justificación constará como regla general y en función de las características de la actividad objeto de la subvención, de los contratos y de las nóminas imputadas a la actividad subvencionada.

Igualmente se deberá aportar un documento firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria que detalle, para toda la relación de personas de las cuales se hayan presentado las nóminas, las actividades desarrolladas y la dedicación exacta al proyecto subvencionado (meses, días, horas, según corresponda).

Para justificar el pago efectivo de las nóminas se deberán aportar las nóminas con el justificante bancario. Para acreditar la Seguridad Social, a cargo de la entidad, la relación nominal de trabajadores (RNT), el recibo de liquidación de cotización (RLC) y los comprobantes de pago.

- c) En cuanto al IRPF la entidad debe aportar el modelo trimestral de declaración de retenciones e ingresos a cuenta del IRPF del periodo de desarrollo de la actividad subvencionada.

También debe aportar el modelo resumen anual de retenciones e ingresos por anticipado.

- d) Las copias digitalizadas de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario o, en el caso de pago en efectivo, documentación acreditativa de la percepción del importe por parte del acreedor o acreedora.

Se considera efectivamente pagado el gasto a efectos de su consideración como subvencionable, con la cesión del derecho de cobro de la subvención a favor de los acreedores por razón del gasto realizado o con la entrega a éstos de un efecto mercantil, garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros.

- e) Una declaración responsable de la persona beneficiaria con el contenido mínimo siguiente:
- Que las copias digitalizadas de los justificantes de los gastos presentados reproduzcan exactamente los documentos originales en poder de la persona beneficiaria.
 - Que los justificantes de gasto se han imputado a las diferentes fuentes de financiación de manera que no se supera el importe unitario de cada justificante.
 - Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.

- Que se dispone de un sistema de contabilidad separada o que los justificantes de gasto tienen asignado un código contable común a las transacciones relacionadas con la actuación subvencionada.
- f) Se debe presentar una liquidación del presupuesto aceptado donde se indiquen y, en su caso, se motiven, las desviaciones respecto al presupuesto inicial.
- g) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones, se deberá indicar la cuantía exacta o el porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.
- h) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.
- i) Cualquier otra documentación relacionada directamente con el objeto específico de la subvención.

La cuenta justificativa debe incluir una liquidación total del presupuesto del proyecto que se presentó con la solicitud, indicando los ingresos y los gastos del proyecto subvencionado.

Deberá estar disponible, a requerimiento de la Administración, la documentación original justificativa que fundamenta la concesión de la subvención (facturas y/u otra documentación acreditativa), así como los justificantes de pago de los gastos imputados.

El importe a justificar es de 7.554,55 euros de acuerdo con el presupuesto presentado y aceptado por la unidad gestora. Las consecuencias de no justificar este importe se prevén en el artículo 99 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña; y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso, el importe de la subvención concedida puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Esta subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier otra entidad pública o privada que no sean de concurrencia competitiva.

En el caso de subcontratación de las actividades subvencionadas por parte del beneficiario, permitido con el límite máximo de subcontratar el 50% del importe de la actividad subvencionada, éste deberá dar cumplimiento a lo que dicta el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexta. Publicidad.

La entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña debe hacer constar en cualquier tipo de rótulo, documento o publicidad relacionados con las actividades del presente convenio subvencional, la expresión “con el apoyo del Departamento de Empresa y Trabajo” y el logotipo de la Generalitat de Catalunya.

De acuerdo con el artículo 96 bis del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, y la obligación establecida en el artículo 15.c de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como los artículos 44 y 45 del Decreto 08/2021, de 9 febrero, que regulan las obligaciones de transparencia en la actividad subvencional y los convenios, se deben publicar las subvenciones otorgadas en aplicación del principio de transparencia.

El procedimiento de publicación y publicidad de la información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de subvenciones mediante la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), será a través del módulo RAIS, de acuerdo con las instrucciones de la Intervención General, de 20 de marzo de 2017. Así como la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la IGAE, que se refiere a las subvenciones excluidas de concurrencia. Y el artículo 7 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el cual se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y todas las otras ayudas públicas, y el Acuerdo GOV/136/2020, de 3 de noviembre, por el cual se autoriza el procedimiento a seguir por la Administración de la Generalitat y su sector público para la transmisión de la información de sus convocatorias de subvenciones y ayudas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la Administración del Estado.

Una vez formalizado el presente convenio y, de acuerdo con lo que dispone el artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como en cumplimiento del artículo 14 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicidad del convenio se tiene que hacer por medio del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia.

También se aplica el Acuerdo del Gobierno de 4 de octubre de 2011 de modificación del Acuerdo del Gobierno de 10 de noviembre de 2009, sobre la identidad visual corporativa y racionalización del uso de las marcas, que la encontramos publicada en la siguiente página: identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/pdf/mod_acord.pdf

O alternativamente en la dirección web:

http://identitatcorporativa.gencat.cat/web/.content/Documentacio/identitat/colaboracions_i_coexistencia/0154.pdf

Séptima. Régimen jurídico y normativa reguladora y de control.

Este convenio subvencional tiene carácter administrativo. Por su naturaleza subvencional, su régimen jurídico es el que establece el Capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña y otra normativa dictada en su despliegue; a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; a la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, por la que se modifica la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones; y al Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas. La Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña será de aplicación supletoria.

La entidad Sindicato de Periodistas de Cataluña se obliga a facilitar toda la información que le pueda ser requerida y a someterse a los controles que le corresponda por parte de la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, de la Sindicatura de Cuentas u otros órganos competentes. Así mismo, conservará todos los documentos justificativos durante el tiempo necesario mientras puedan ser objeto de control.

Octava. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a. El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- b. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c. Por incumplimiento de las actuaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes.
- d. Por imposibilidad de conseguir el objeto o la finalidad prevista en este convenio.
- e. Por otras causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

Cualquier incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por los firmados en este convenio permitirá a la parte perjudicada optar por exigir el cumplimiento o su resolución.

Novena. Modificación del Convenio.

1. Las partes se comprometen a comunicar a la otra parte cualquier alteración que de manera sustancial pueda modificar las actuaciones objeto de este convenio.
2. En el supuesto que el Sindicato de Periodistas de Cataluña infrinja alguna de las cláusulas previstas en este convenio subvencional, el Departamento de Empresa y Trabajo quedará facultado para resolverlo y para exigirle el reintegro de todas o parte de las aportaciones económicas recibidas en función del grado de incumplimiento,

previa instrucción del procedimiento correspondiente de acuerdo con lo que establece el Capítulo IX del Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre.

Décima. Protección de datos.

Las partes se comprometen a guardar la más estricta confidencialidad sobre las informaciones, datos y documentación a los que tengan acceso en virtud de este acuerdo y de los específicos que se deriven, no pudiendo utilizarlas para usos diferentes a los previstos en éste, y hacen constar, de manera expresa, que velarán por el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales de aplicación en cada caso. Ni en virtud de este acuerdo ni de los proyectos que se puedan realizar en su desarrollo se podrán llevar a cabo accesos a datos de carácter personal ni tratamientos ni cesiones a terceros no permitidos por las leyes.

En cuanto a los tratamientos legítimos de datos necesarios para el desarrollo de las actuaciones que se realicen en el marco de este convenio, en caso de ser necesarios, las partes adecuarán sus actuaciones a los requisitos establecidos en el Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 L, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La vulneración del deber de confidencialidad sobre los datos mencionados o de cualquier otra obligación derivada de la legislación de protección de datos de carácter personal será causa de resolución del convenio, sin perjuicio de la eventual responsabilidad sancionadora en que se pueda incurrir de acuerdo con esta normativa.

Undécima. Propiedad intelectual.

Las partes se obligan al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la normativa de propiedad intelectual, respecto a aquel material susceptible de protección en esta materia, de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual; el Real Decreto 611/2023, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro General de la Propiedad Intelectual y la Ley 2/2019, de 1 de marzo, por la que se modifica el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, y por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2014/26/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Directiva (UE) 2017/1564 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de septiembre de 2017.



Duodécima. Vigencia del convenio.

El presente convenio entra en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá vigencia hasta la total realización y finalización del plazo establecido para la presentación de la justificación económica y su revisión, sin perjuicio que las actuaciones deban estar llevadas a cabo como máximo el 31 de diciembre de 2023.

Decimotercera. Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución.

Las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y la ejecución de este convenio, las resolverá el consejero de Empresa y Trabajo, y sus resoluciones se podrán impugnar por la vía contenciosa administrativa.

Y, como prueba de conformidad, las partes firman este convenio con efectos de la fecha de la última firma.

Roger Torrent i Ramió

Conseller d'Empresa i Treball

Francesc Ràfols Sagués

President de la Junta Executiva
del Sindicat de Periodistes de
Catalunya

Anexo 1

Obligaciones del beneficiario

Son obligaciones generales del beneficiario:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarlo ante el Departamento de Empresa y Trabajo en la forma y el plazo que establece la base que regula la justificación de las ayudas.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y las condiciones que determinan la concesión o el disfrute de la subvención, mediante los justificantes de los gastos que tiene que cubrir el importe financiado y el cumplimiento de la finalidad para la cual se ha concedido la subvención.
- c. Conservar los justificantes originales y electrónicos y el resto de documentación relacionada con la subvención otorgada durante un periodo mínimo de cinco años.
- d. Disponer de los libros contables, los registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como aquellos estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
- e. Someterse a las actuaciones de comprobación que correspondan al Departamento de Empresa y Trabajo y a las de control de la actividad económica y financiera que correspondan a la Intervención General de la Generalitat de Catalunya, a la Sindicatura de Comptes o a otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el caso de revocación de la subvención en los términos que se indiquen en la resolución correspondiente.
- g. Las entidades privadas a las que se refiere el artículo 3.4 de la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (aquellas que o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 100.000 euros anuales, o bien perciban subvenciones o ayudas públicas de importe superior a 5.000 euros anuales siempre que estos representen, como mínimo, el 40% de sus ingresos anuales) tienen que cumplir con las obligaciones de transparencia del título II de la misma ley que les sean aplicables.



Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia activa que prevé el capítulo III del título II de la Ley, las entidades privadas referidas tienen que publicar la información siguiente:

- El órgano responsable de la entidad en materia de contratación, con indicación de la denominación exacta, el teléfono profesional y las direcciones postal y electrónica, así como la relación de los contratos celebrados los últimos cinco años con las administraciones públicas que incluya la determinación del objeto del contrato y el importe de licitación y adjudicación, el procedimiento utilizado para su celebración, la duración, las modificaciones y las prórrogas, y, si procede, las instrucciones aprobadas en materia de contratación.
- La relación de los convenios suscritos con las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya la fecha de suscripción, las partes firmantes, el objeto, los derechos y las obligaciones que generen y el periodo de vigencia, así como las eventuales modificaciones de cualquier de estos datos y la fecha y forma en que las modificaciones se hayan producido, y la información que se refiere al cumplimiento y ejecución de los convenios.
- La relación de las subvenciones y las ayudas públicas recibidas de las administraciones públicas en los últimos cinco años, que incluya el importe, objeto y personas beneficiarias de las subvenciones y ayudas públicas otorgadas y la información relativa a su control financiero, justificación y rendición de cuentas.

La publicación de esta información se debe realizar mediante un apartado específico en su web corporativa o en su portal de transparencia propio, al cual se debe poder acceder desde el Portal de la Transparencia de Cataluña.

- h. Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que les pueda afectar.

Anexo 2

Principios éticos y reglas de conducta a los cuales las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas deben adecuar su actividad y efectos de un eventual incumplimiento de estos principios

1. Las personas beneficiarias de ayudas públicas deben adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar el procedimiento. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre concurrencia.
2. Con carácter general, las personas beneficiarias de ayudas públicas en el ejercicio de su actividad, asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
 - b. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
 - c. Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.
3. En particular, las personas beneficiarias de subvenciones o ayudas públicas asumen las obligaciones siguientes:
 - a. Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
 - b. No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
 - c. No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
 - d. Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que éste realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones

establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.

- e. Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Efectos de un eventual incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta

En caso de incumplimiento de los principios éticos y reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.